



# Resolución Ministerial

Lima, ..... de..... Marzo..... del..... 2021



Visto, el Expediente N° 20-102044-001, que contiene el Informe N° 101-2020-UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 322-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 268-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:



Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Carta de Donación de fecha 27 de octubre de 2020, la Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud 1 337 blísteres de Artesunato + Mefloquina 100/200 mg, valorizado en US\$ 1 337.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Informe N° 322-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, concluye que el producto farmacéutico: Artesunato / Mefloquina (como clorhidrato) 100/200 mg, Comprimidos recubiertos/Usos oral, con Lote N° PB80487, Fecha de Expiración: mayo-2021, Caja x 6 comprimidos recubiertos, con grabado impreso en empaque mediato de Contraindicaciones y precauciones: No conservar por encima de 30°C y mantener los medicamentos fuera del alcance de los niños, producida por Laboratorio CIPLA Ltd., India, más inserto, es conforme por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277- MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones";



S. YANCOURT



L. CUEVA

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 101-2020-UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de Salud a favor del Ministerio de Salud, consistente en 1 337 blísters (blíster de 3 tabletas) de Artesunato + Mefloquina 100/200 mg, valorizado en US\$ 1 337.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 48 0702 2393;



Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



P. MINAYA



O. UGARTE

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación realizada por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de Salud a favor del Ministerio de Salud, consistente en 1 337 blísters (blíster de 3 tabletas) de Artesunato + Mefloquina 100 / 200 mg, valorizado en US\$ 1 337.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 48 0702 2393.



# Resolución Ministerial

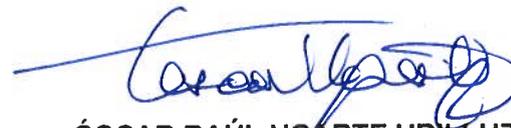
Lima, 11 de Marzo del 2021.

**Artículo 2.-** Agradecer a la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de Salud por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

**Artículo 3.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

  
ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud



